



Asamblea General

Distr. general
6 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
32º período de sesiones
21 de enero a 1 de febrero de 2019

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Afganistán*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 8 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos informó de que la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos había vuelto a acreditarla como institución de categoría "A". La Comisión señaló los resultados positivos que se habían obtenido en el período transcurrido desde el último examen periódico universal (EPU), sobre todo en el ámbito de la protección de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos, gracias a la tipificación, en el código penal, de la práctica del *bacha bazi* (explotación infantil con fines sexuales), los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y los delitos contra la protección y la conservación del medio ambiente. Asimismo, el Afganistán aprobó la Ley de Prevención y Prohibición del Acoso contra Mujeres y Niños y prohibió, en el nuevo código penal, la prueba de virginidad. El Afganistán ratificó el OP-CAT y retiró sus reservas a la CAT. Sin embargo, la Comisión informó de que no se había instaurado ningún mecanismo de rendición de cuentas respecto de la tortura².

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



3. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos comunicó que el Afganistán había elaborado un plan de acción sobre las recomendaciones del anterior EPU y lo ejecutaba por medio de los departamentos gubernamentales competentes. No obstante, también comunicó que seguía habiendo muchos problemas y que el acceso de los ciudadanos a sus derechos humanos y el disfrute de ellos estaban sujetos a amenazas y restricciones³.

4. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos observó que la retirada de las tropas extranjeras, el traslado de las competencias de seguridad a las fuerzas afganas y la continuación de la guerra y la inestabilidad en el país habían repercutido negativamente en la situación de los derechos humanos, sobre todo en la seguridad de los ciudadanos. El surgimiento de los denominados “grupos del Estado Islámico en el Iraq y el Levante” y las operaciones de estos grupos habían provocado más temores e inseguridad. La continuación de la guerra y el conflicto, así como los ataques contra civiles, ciudades y pueblos por parte de fuerzas contrarias al Gobierno, sobre todo los talibanes y el Estado Islámico, ataques consistentes en atentados suicidas con bomba y colocación de minas terrestres, seguían suscitando mucha inquietud. A consecuencia del conflicto, miles de familias y personas se habían convertido en desplazados y vivían en condiciones lamentables. La Comisión informó de que el Gobierno no les había prestado servicios sociales adecuados ni ofrecido alojamiento ni trabajo adecuados⁴.

5. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos recomendó que se garantizaran su presupuesto y la seguridad de su plantilla y que se aplicaran sus recomendaciones. Asimismo, recomendó que se prestara apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de difusión y que se prestara atención expresa a la libertad de expresión y se la reforzara mediante la adopción de políticas y procedimientos específicos⁵.

6. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos observó que, debido a la guerra y la inseguridad, el derecho a la vida se hallaba gravemente amenazado y peligraba de diversas maneras, todas ellas sustanciales. El desacato de las leyes humanitarias y de derechos humanos aplicables que habían mostrado las partes en el conflicto del Afganistán había ocasionado víctimas civiles. Conforme ha averiguado la Comisión, la cifra de civiles muertos durante 2017 fue de 3.368. Así pues, hubo 26 muertos o heridos al día. La cifra total de víctimas civiles durante el período de 2014 a 2017 subió a 34.639. Los autores del 69,8% de las muertes de civiles fueron los grupos armados contrarios al Gobierno y los autores del 10,7% fueron las fuerzas del Gobierno y las fuerzas militares internacionales progubernamentales, pero el 19,5% de los autores no habían sido identificados aún⁶.

7. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos informó de que la corrupción era un grave impedimento para que las personas disfrutaran de sus derechos humanos y de paz. Recomendó que se averiguara qué puntos débiles y deficiencias había en la lucha contra la corrupción y que se creara un mecanismo para combatirla de manera transparente, eficaz, seria, sincera y no selectiva. Instó al Gobierno a que se responsabilizara del cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos y se esforzara por garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, mediante el estado de derecho, la buena gobernanza, el fomento de la capacidad y el apoyo a las fuerzas de defensa y de seguridad, y a que erradicara la discriminación contra las mujeres y contra los grupos étnicos y lingüísticos⁷.

8. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos señaló que el Gobierno no había sido capaz de hacer frente a la impunidad ni de tramitar y resolver adecuadamente las denuncias que habían presentado los ciudadanos por vulneración de sus derechos humanos por parte de los poderosos y los funcionarios de la administración. La Comisión había registrado 18.433 denuncias de vulneraciones de derechos humanos durante el período de 2014 a 2017. Recomendó al Gobierno que pusiera fin efectivamente al clima de impunidad, mantuviera su adhesión a los valores de la Constitución y a sus obligaciones internacionales e iniciara procedimientos contra los autores de esas vulneraciones y los llevara ante los tribunales⁸. En su investigación de 2017 sobre el acceso de los ciudadanos a la justicia y los órganos judiciales, la Comisión averiguó que alrededor del 16,6% de los tribunales de primera instancia de 25 provincias estaban prácticamente inactivos, a causa de la inseguridad y del dominio local que ejercían los grupos armados contrarios al Gobierno.

En la mayoría de las provincias del Afganistán, los ciudadanos no tenían acceso a las dependencias de la policía y esta sufría graves dificultades e impedimentos para investigar los casos que se le encomendaban, por lo que también había problemas para garantizar la seguridad y la justicia a los ciudadanos⁹.

9. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos recomendó al Gobierno que formulara y aplicara políticas eficaces de reducción de la pobreza y el desempleo. La aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debía convertirse en una prioridad importante para el Gobierno¹⁰.

10. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos señaló que la violencia contra las mujeres era uno de los atentados más graves contra los derechos humanos. Durante el período de 2014 a 2017, la Comisión registró, investigó y supervisó alrededor de 19.920 casos de violencia contra las mujeres y los remitió a las instituciones jurídicas competentes. Entre esos casos, hubo 845 en los que las mujeres fueron asesinadas. Las estadísticas efectivas de casos de violencia y asesinato cuyas víctimas son mujeres son muy superiores a las oficiales. Ha habido ineficacia en el enjuiciamiento y sanción de los autores de actos de violencia contra mujeres por parte de las entidades gubernamentales y en la aplicación de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Ley de Prevención y Prohibición del Acoso contra Mujeres y Niños, por lo cual los desafíos siguen siendo los mismos. Según las estadísticas, el Gobierno y las instancias que velaban por el cumplimiento de la ley no habían investigado de manera adecuada y oportuna los casos de violencia contra la mujer y de asesinato. La Comisión estimaba que la inseguridad, la corrupción, el agravamiento del clima de impunidad, la falta de un estado de derecho, lo extendidas que estaban costumbres y tradiciones nocivas en la sociedad, la falta de conocimiento de las leyes y los derechos humanos que tenían los ciudadanos, la pobreza y los problemas económicos eran algunos de los factores que alimentaban la violencia contra las mujeres y que el Gobierno no había tratado de manera adecuada y práctica. La Comisión informó de que los talibanes también seguían matando mujeres, ejecutándolas extrajudicialmente y castigándolas de manera arbitraria en la zona que controlaban¹¹. Recordó que, según la resolución 1325 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Gobierno tenía que agilizar el proceso de incorporación de una perspectiva de género en sus departamentos. Recomendó al Gobierno que tomara en consideración a las mujeres en el proceso de paz, de manera seria, y que mantuviera una postura transparente a ese respecto¹².

11. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos informó de los problemas que afectaban a los derechos del niño, a pesar de las promesas realizadas de acatar y aplicar una serie de documentos y convenciones relativos a esos derechos. Según las investigaciones de la Comisión, muchos niños eran privados de sus derechos humanos y sufrían porque tenían que realizar trabajos duros y trabajaban en condiciones ambientales inapropiadas. La Comisión observó que el caso del Afganistán constituía uno de los peores casos de participación de los niños en guerras y conflictos. Las razones para unirse al ejército habían sido la presión familiar, los problemas económicos, la necesidad de un empleo, las convicciones religiosas y la presión de las propias fuerzas armadas. En la investigación nacional que hizo la Comisión en 2017, se comprobó que el 13% de los niños habían sido agredidos sexualmente y el 44% habían sufrido violencia física o mental. A pesar de estar prohibidos por ley, los matrimonios precoces de niños menores de 15 años seguían siendo un grave problema infantil. La cifra de víctimas de matrimonios precoces era superior a la oficial, ya que muchas víctimas carecían de la capacidad, los conocimientos, los medios o la oportunidad de presentar una denuncia ante las instituciones competentes. Las razones principales del matrimonio de menores de edad, cuyas víctimas eran generalmente las niñas, eran diversos factores sociales, culturales y económicos, así como problemas de justicia extraoficial.

12. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos informó de que, en la actualidad, el 45% de las escuelas tenían edificios no homologados. Según el Ministerio de Educación, de las 1.396 escuelas que había en el país (en 2018), unas 1.050 habían cerrado o permanecido inactivas, debido a las amenazas de los grupos armados contrarios al Gobierno. El grado de sufrimiento y de privación del derecho a la educación que padecían los niños desplazados internos, los repatriados, los aquejados de discapacidad y los pertenecientes a la minoría sij era probablemente más grave y lamentable que el de otros

colectivos. Recomendó que se prestara más atención a la realización del derecho a la educación y se aprobaran leyes y mecanismos para proteger a los niños vulnerables, los niños con discapacidad y los que ejercían trabajos duros. Recomendó al Gobierno que ofreciera centros de acogida a los niños con discapacidad intelectual o mental¹³.

13. La Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos informó de que se habían agravado la situación económica y la guerra, lo que había dado lugar al desplazamiento de personas, el éxodo intelectual, la vulnerabilidad de las familias más pobres y el incremento de las desigualdades sociales y económicas. Consideraba que el Gobierno había sido incapaz de garantizar la seguridad de los ciudadanos, que vivían en una inseguridad generalizada, grave y desesperada. La inseguridad, las amenazas, los suicidios, las explosiones, los asesinatos arbitrarios, las deficiencias del estado de derecho, la impunidad y la corrupción habían sumido a la población en un estado de temor o pánico en su vida diaria¹⁴.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹⁵ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos¹⁶

14. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares apreció que el Afganistán hubiera votado a favor de aprobar el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y le recomendó que lo firmara y ratificara de manera urgente¹⁷.

15. Human Rights Watch señaló que durante su segundo ciclo del EPU, el Afganistán había indicado que estudiaría la posibilidad de ratificar la ICPPED. Asimismo, observó que, en julio de 2018, el Gobierno no había cursado una invitación al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Recomendó que se lo invitara a visitar el país¹⁸. La JS1 recomendó que se cursaran invitaciones de visita a los siguientes relatores especiales: 1) el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, 2) el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, 3) el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, 4) el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, 5) la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y 6) el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, y que también se cursara una invitación al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria¹⁹.

16. La JS1 recomendó que se presentara el informe sobre el ICCPR, pendiente desde hacía mucho tiempo, y se garantizara que hubiera una consulta seria con la sociedad civil al elaborar ese informe²⁰.

17. La JS1 recomendó que se presentara al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre el examen de mitad de período de la aplicación de las recomendaciones del EPU formuladas en el presente período de sesiones²¹.

B. Marco nacional de derechos humanos²²

18. La JS1 recomendó que se instauraran mecanismos transparentes e inclusivos de consulta pública con las organizaciones de la sociedad civil y se permitiera a esta participar más eficazmente en la elaboración de las leyes y las políticas; que se garantizara una participación seria de esas organizaciones en el proceso del EPU antes de ultimar y presentar el informe nacional; que se consultara sistemáticamente con la sociedad civil acerca de la aplicación del EPU, y que el país incorporara los resultados del EPU en sus planes de acción dirigidos a promover y proteger todos los derechos humanos²³.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*²⁴

19. Human Rights Watch señaló que, si bien el Gobierno había cumplido su obligación de adaptar su legislación nacional a la CAT y, a tal fin, había incorporado el delito de tortura en ella, no había aplicado dicha legislación. Además, las modificaciones del Código de Procedimiento Penal permitían al personal de seguridad retener a los sospechosos de delitos de terrorismo y delitos contra la seguridad interior y exterior durante un período de hasta 70 días sin llevarlos ante un juez. Tales disposiciones aumentaban el riesgo de tortura²⁵.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona*²⁶

20. Human Rights Watch señaló que desde 2014, año del último EPU del Afganistán, había empeorado la situación de los derechos humanos, ya que se habían intensificado los combates entre las fuerzas del Gobierno y los grupos insurgentes. Las víctimas civiles han aumentado constantemente. En 2013, 8.638 civiles, al menos, fueron muertos o heridos y, en todos los años posteriores, la cifra de muertos y heridos superó los 10.000²⁷.

21. Human Rights Watch señaló que la policía especial afgana había practicado desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias con impunidad. Dicha organización documentó que había habido ejecuciones sumarias de civiles por parte de unidades de la policía especial de la Dirección Nacional de Seguridad en Nangarhar, Kabul y Kandahar. Tuvo noticia de que otras unidades especiales de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, incluida la Fuerza de Protección de Khost, habían perpetrado ejecuciones extrajudiciales de civiles. Señaló que el Gobierno había seguido recurriendo a las milicias, algunas de las cuales habían matado o atacado a civiles. Comunicó que las fuerzas de seguridad afganas habían sido cómplices de la explotación sexual y la captación de niños, así como de otras clases de abusos, y no habían exigido responsabilidades a los autores. Recomendó al Afganistán que investigara, sin dilación y de manera exhaustiva, todas las denuncias de tortura, desaparición forzada y ejecución sumaria y enjuiciara debidamente a todos a quienes se considerara responsables de haber cometido, ordenado o consentido esos delitos. Human Rights Watch recomendó que se aplicaran las prohibiciones legales vigentes sobre el uso de confesiones extraídas mediante coacción en los procedimientos judiciales y se tomaran las medidas disciplinarias oportunas contra los fiscales y los jueces que permitieran el uso de esas confesiones; que se otorgara una indemnización a todas las víctimas de tortura; que se investigaran, sin dilación y de manera exhaustiva, todas las denuncias de captación y explotación sexual de niños y se iniciaran las actuaciones judiciales oportunas contra todos quienes fueran considerados responsables de esos delitos²⁸.

*Administración de justicia, incluida la cuestión de la impunidad, y estado de derecho*²⁹

22. A Human Rights Watch le preocupaba que la impunidad siguiera siendo la norma dentro de las fuerzas de seguridad del país. Observó que, a pesar de haberse constituido dependencias de derechos humanos en los organismos pertinentes y de haberse reformado la ley, no se había juzgado a ningún agente de la policía nacional afgana, la policía local afgana o la Dirección Nacional de Seguridad por tortura. Durante su segundo EPU, el Afganistán había aceptado tres recomendaciones relativas a la reforma de la Ley de Amnistía del Gobierno y a la erradicación de la impunidad, en las que se instaba al Gobierno a que llevara a juicio a los agentes implicados en la violencia ilegal y pusiera fin a la impunidad. Human Rights Watch observó que el Gobierno no había hecho progreso alguno en cuanto a permitir que se juzgaran determinados delitos, reparar las vulneraciones de derechos humanos del pasado y publicar el informe de análisis de conflictos de la

Comisión de Derechos Humanos. Recomendó que se derogara la Ley de Reconciliación Nacional, Amnistía General y Estabilidad Nacional y se tomaran medidas para poner fin a la impunidad de los crímenes de guerra y los de lesa humanidad, que se investigaran imparcialmente y juzgaran debidamente los crímenes de lesa humanidad y de guerra en los tribunales nacionales del Afganistán, que se publicara el informe de análisis de conflictos, que se crearan unos mecanismos apropiados de justicia de transición y que se garantizara la plena cooperación con la Corte Penal Internacional³⁰.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*³¹

23. ADF International observó que estaban generalizados el acoso y la intimidación contra las minorías religiosas por parte de la población y las administraciones locales. Los grupos terroristas de índole religiosa radical habían tomado como blanco a esas minorías. Había numerosas denuncias de detenciones, secuestros e incluso muertes cuyo motivo era el odio religioso. ADF International recomendó al Afganistán que garantizara la libertad de religión o creencia, tanto en la legislación como en la práctica; que erradicara todos los casos de persecución religiosa y de aprovechamiento de las leyes para cargar contra los miembros de las minorías religiosas, y que llevara a juicio todos los casos de violencia contra personas y bienes por motivos religiosos, para que se castigaran y no hubiera más atrocidades de esa índole³².

24. ADF International informó de que el Afganistán tenía leyes estrictas contra la blasfemia y que con frecuencia se las aprovechaba y tergiversaba deliberadamente para cargar contra los cristianos. Los acusados de blasfemia solían ser objeto de vigilantismo, lo que entrañaba hostigamiento y agresiones físicas. La mayoría de los cristianos pasaban a la clandestinidad o salían del Afganistán para preservar su intimidad y su propia seguridad física y la de su familia. Recomendó que se derogaran todas las leyes contra la apostasía y la blasfemia, que se garantizaran y salvaguardaran los derechos a la libertad de opinión y de expresión, conforme se exigía en el derecho internacional, y que se pusiera en libertad o se prestara ayuda y protección a aquellos cuyos derechos se hubieran lesionado con tales leyes³³.

25. El Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) clasificó al Afganistán en el séptimo puesto del Índice de Impunidad de 2016, publicación en la que se informa de los lugares en que se mata a periodistas y sus asesinos campan libremente. Reconoció que el Afganistán tenía un sector de medios de difusión privados independientes muy pujante, que informaba con valentía sobre las difíciles condiciones de seguridad que había en el Afganistán, y celebró que ello no hubiera sido posible sin la tolerancia y el apoyo del Gobierno nacional del país. No obstante, la capacidad que tenían los medios de difundir noticias se había visto mermada gravemente por los reiterados atentados mortíferos de grupos militantes. El CPJ creía que, si bien esos atentados tenían su raíz en la larga guerra civil del Afganistán, se podía hacer más para perseguir a quienes planeaban y cometían delitos contra periodistas y llevarlos ante los tribunales. El fin de la impunidad de esos delitos constituiría un paso importante para mejorar la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de difusión y garantizar más firmemente la libertad de la prensa. Al CPJ le preocupaba que los periodistas del Afganistán siguieran trabajando en uno de los lugares más peligrosos y mortíferos del mundo, y que hubieran sido blanco frecuente de agentes no estatales³⁴. Por su parte, Human Rights Watch observó que habían aumentado los atentados contra los periodistas en el tiempo transcurrido desde el último EPU, pese a la promesa del Gobierno de que investigaría todos los casos de amenazas y violencia por parte de miembros de las fuerzas de seguridad, de diputados y de otros altos funcionarios, y que en algunos casos el Gobierno había abierto investigaciones pero en ninguno de ellos había llevado a juicio a los autores de los delitos³⁵.

26. La JS1, Human Rights Watch y el CPJ señalaron que, en el segundo ciclo del EPU, el Afganistán había aceptado dos recomendaciones: una sobre la libertad de expresión y el acceso a la información y otra sobre la investigación y el enjuiciamiento de todos los casos de violencia contra periodistas, pero que no había investigado ni enjuiciado decenas de casos de esa índole cuyos responsables eran las fuerzas de seguridad ni había exigido responsabilidades a los agresores. Recomendaron al Afganistán que investigara, de manera pronta, eficaz e imparcial, todos los atentados contra periodistas y agencias de noticias y

procurara que se sancionara o enjuiciara debidamente a todo funcionario o a todo miembro de las fuerzas de seguridad a quien se considerara responsable de haber obstruido la labor de los periodistas, haberlos maltratado o haberlos agredido; que reforzara las medidas de seguridad en favor de los periodistas y las agencias de noticias que hubieran sido amenazados por agentes no estatales y les brindara protección cuando la necesitaran y procurara, además, que ninguna entidad gubernamental respaldara la restricción de la libertad de prensa en modo alguno³⁶.

27. Por su parte, la JS1 recomendó al Afganistán que garantizara la libertad de expresión y la de los medios de difusión armonizando toda la legislación nacional con las normas internacionales; que velara por que los periodistas y los escritores pudieran trabajar libremente y sin temor a sufrir represalias de agentes estatales y no estatales por expresar opiniones críticas o informar sobre temas que el Gobierno considerara delicados; que aprobara un marco para proteger a los periodistas contra los atentados violentos, la persecución, la intimidación y el hostigamiento; que aplicara medidas legislativas sobre el acceso a la información e instaurara mecanismos para facilitar el acceso público a ella, con arreglo a las mejores prácticas; que se abstuviera de censurar a los medios de difusión y velara por que hubiera medidas de protección adecuadas que impidieran a los grupos estatales y no estatales ejercer una presión sobre los medios que se convirtiera en censura; que los funcionarios de la administración, y sobre todo quienes ocuparan los cargos públicos más altos, se abstuvieran de insultar a los periodistas o los defensores de los derechos humanos o de lanzar campañas de descrédito contra ellos, así como de censurar las redes sociales y los medios de difusión convencionales, y garantizaran la libertad de expresión en todas sus formas, incluidas las formas artísticas³⁷.

28. La JS1 señaló que también había ocasiones en las que se impedía el acceso a la información por razones de seguridad nacional. Los grupos armados, entre ellos el denominado Estado Islámico y los talibanes, eran responsables de al menos el 51% de los casos de violencia y amenazas contra periodistas, mientras que el Gobierno era responsable del 34%³⁸.

29. Human Rights Watch señaló que los periodistas habían denunciado que el Gobierno no había aplicado íntegramente la Ley de Acceso a la Información, lo que hacía que a los medios de difusión les resultara difícil y peligroso obtener información de funcionarios públicos. Recomendó al Afganistán que aplicara íntegramente la citada Ley³⁹.

30. A la JS1 le preocupaba gravemente que la inseguridad constante hubiera dejado sin espacio a la sociedad civil, sobre todo la inseguridad provocada por los atentados dirigidos expresamente contra trabajadores humanitarios, opositores y periodistas. La JS1 señaló que, durante el segundo ciclo del EPU, el Gobierno había aceptado las cuatro recomendaciones formuladas en relación con el espacio de la sociedad civil, que solo había aplicado parcialmente dos de ellas y que no había aplicado las otras dos. La JS1 reconoció que el Gobierno había introducido algunas reformas positivas en las leyes relativas a la sociedad civil en los últimos años y que había promulgado la Ley de Acceso a la Información en el período transcurrido desde el último examen, pero puntualizó que las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos seguían afrontando graves peligros en el ejercicio de su labor y concedió que la actividad constante de los agentes no estatales violentos contribuía a ese fracaso en gran medida. La JS1 pidió al Gobierno que tomara más medidas para garantizar la protección de las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los opositores y los periodistas. Asimismo, observó que el Afganistán había aceptado las dos recomendaciones que se le habían formulado en su anterior EPU sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los representantes de la sociedad civil. Sin embargo, las condiciones a las que estaban expuestos los defensores de esos derechos en el Afganistán seguían siendo peligrosas, ya que afrontaban amenazas constantes contra su vida y su seguridad, sobre todo las defensoras. Aunque el Gobierno propiamente dicho no fuera responsable directo de la mayoría de los atentados, no había brindado protección suficiente a los defensores, y algunos elementos suyos también habían estado implicados en atentados contra organizaciones de la sociedad civil perpetrados en el período transcurrido desde el último EPU. La JS1 recomendó al Gobierno que garantizara a los miembros de la sociedad civil, los periodistas y los defensores de los derechos humanos un clima de seguridad y

protección que les permitiera llevar a cabo su labor; que emprendiera investigaciones imparciales, exhaustivas y eficaces de todos los casos de atentado, hostigamiento e intimidación contra esas personas y llevara a los autores de esos delitos ante los tribunales; que reconociera la situación particular en que se hallaban las defensoras de los derechos humanos, que corrían mayor peligro que sus compañeros varones de sufrir agresiones, amenazas y hostigamiento sexuales; que condenara públicamente los casos de hostigamiento e intimidación contra organizaciones de la sociedad civil, activistas de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos; que aplicara sistemáticamente las disposiciones jurídicas de promoción y protección de los derechos humanos, y que instituyera unos mecanismos para proteger a los activistas de derechos humanos aprobando una ley específica de protección⁴⁰.

31. La JS1 señaló que, pese al carácter generalmente liberal de las dos leyes globales que regían en ese ámbito, la de organizaciones no gubernamentales, de 2005, y la de asociaciones, reformada en diciembre de 2017, sus reglamentos auxiliares hacían que las organizaciones de la sociedad civil del Afganistán se vieran sujetas, en ocasiones, a una supervisión invasora. Asimismo, esas organizaciones estaban sujetas, en ese país, a otras trabas burocráticas engorrosas previstas en las leyes que reglamentaban la actividad de la sociedad civil. La JS1 recomendó al Gobierno que garantizara la libertad de asociación, reunión pacífica y expresión, el derecho a trabajar libremente y sin injerencias injustificadas del Estado, el derecho a comunicarse y cooperar, el derecho a solicitar y obtener financiación y el deber del Estado de proteger a esas organizaciones, sobre todo a las de carácter humanitario que trabajaban en zonas donde había conflictos armados activos; que emprendiera investigaciones exhaustivas e independientes de todos los atentados contra los trabajadores de los servicios de ayuda humanitaria, en particular el atentado que se produjo en el hospital que tenía Médicos Sin Fronteras en Kunduz, en 2015, y el asalto que hubo en 2016 contra el hospital patrocinado por el Swedish Committee for Afghanistan, en la provincia de Wardak; que redujera las cargas burocráticas que pesaban sobre las organizaciones de la sociedad civil; que pusiera fin a los asaltos injustificados contra grupos de la sociedad civil y a la interrupción inadmisibles de actos y actividades legítimos organizados por esas organizaciones y se abstuviera de tomar medidas que resultaran en el cierre de esas organizaciones o en la suspensión de sus actividades pacíficas, y que promoviera un diálogo político serio en el que se permitiera expresar opiniones divergentes, sobre todo a las defensoras de los derechos humanos, y se admitieran esas opiniones⁴¹.

32. La JS1 señaló que el derecho de reunión y de manifestación pacíficas con fines legítimos y pacíficos estaba amparado por la Constitución. Sin embargo, en la práctica y en las políticas se coartaba ese derecho mediante una combinación de restricciones normativas y de seguridad. Aunque los ciudadanos podían ejercer su derecho a manifestarse pacíficamente, había algunas ocasiones en las que la policía hacía un uso excesivo de la fuerza y practicaba detenciones y otras ocasiones en las que grupos armados se infiltraban en las manifestaciones y las volvían violentas. La JS1 pidió al Gobierno que creara y mantuviera, mediante leyes y en la práctica, un clima favorable a la sociedad civil. Recomendó al Gobierno que adoptara las mejores prácticas relativas a la libertad de reunión pacífica, para que las propuestas de que se endurecieran las normas relativas a esa libertad, que habían sido derrotadas en una fecha anterior de 2018, no se volvieran a plantear con un nuevo nombre o con arreglo a otro procedimiento. También le recomendó que investigara, de manera urgente e imparcial, todas las ejecuciones extrajudiciales y los usos excesivos de la fuerza cometidos por las fuerzas de seguridad, particularmente cuando vigilaban protestas y manifestaciones. La JS1 instó al Afganistán a que examinara, y de ser necesario actualizara, la formación en derechos humanos que se impartía a la policía y las fuerzas de seguridad en aquellos momentos, para favorecer una aplicación más coherente de las normas internacionales de derechos humanos, y a que condenara públicamente el uso excesivo de la fuerza y el empleo de la brutalidad por parte de las fuerzas de seguridad al dispersar manifestaciones; que llevara a juicio a los autores y ofreciera reparación eficaz a las víctimas, y que se abstuviera de lanzar amenazas contra las reuniones pacíficas organizadas por los grupos de la oposición política y de injerirse en ellas, y velara por que el derecho a la libertad de reunión pacífica se extendiera, sin discriminación alguna, a todos los grupos del Afganistán⁴².

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a la educación*⁴³

33. La Organization for Defending Victims of Violence (ODVV) señaló que una de las repercusiones de la guerra y el conflicto era la restricción del derecho a la educación. Debido al aumento de la inseguridad, centenares de escuelas habían cerrado y muchos niños, de los cuales dos tercios eran niñas, se habían visto privados de enseñanza. A pesar de que había mejorado el acceso a la educación, en algunas zonas la inquietud por las condiciones de seguridad y las tradiciones sociales seguían siendo graves impedimentos para que las niñas accedieran a la educación. En algunas partes del país donde los niños sí podían asistir a clase no había instalaciones suficientes para acogerlos. En conjunto, el 41% de las escuelas no tenían un local. Y la distancia entre el lugar donde vivían muchos de esos niños y la escuela era tan grande que aquellos no podían asistir a clase. La carencia de escuelas homologadas, las grandes distancias, la inseguridad y diversos factores culturales influían mucho en la falta de acceso de las niñas a la educación. La ODVV recomendó que se garantizara el derecho a la educación y se destinara un presupuesto inclusivo a la enseñanza de todos los ciudadanos, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna por motivos de género, religión, raza y etnia⁴⁴.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*⁴⁵

34. Human Rights Watch señaló que la violencia contra las mujeres, particularmente la violación, el asesinato, la mutilación y la agresión, estaba muy extendida y que rara vez se llevaba a los autores ante los tribunales. En el EPU de 2014, la delegación del Afganistán aceptó numerosas recomendaciones sobre cómo mejorar la aplicación de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de 2009, así como las medidas recomendadas al país por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en julio de 2013. Durante el examen, la delegación afgana se comprometió a aplicar la citada Ley y a enjuiciar y castigar a los autores de violencia contra las mujeres. Sin embargo, Human Rights Watch comprobó que las afganas que pedían justicia después de haber sufrido violencia seguían afrontando obstáculos formidables. De ordinario, las autoridades afganas volvían la espalda a las víctimas o las presionaban para que aceptaran una mediación. La mediación no hacía justicia a las mujeres víctimas de delitos graves, ya que solo les ofrecía la promesa de no reincidencia del agresor. En ocasiones, los propios mediadores infligían abusos, por ejemplo ordenando que se entregara a las niñas o las mujeres como compensación por un asesinato, obligándolas a contraer matrimonio con el hombre que las había violado o excusando el asesinato de una niña o una mujer en interés del “honor”. La policía y los fiscales afganos seguían encarcelando a mujeres y niñas acusadas de “delitos morales”, entre los que se contaban “fugarse” del domicilio y mantener, o intentar mantener, relaciones sexuales fuera del matrimonio (*zina*). Las víctimas de violación podían ser acusadas del delito de *zina* e ir a la cárcel. Esas niñas y mujeres eran objeto de registros vaginales y anales ofensivos practicados por médicos de la administración afgana, a veces de manera reiterada a la misma mujer o niña, aunque fuera una niña pequeña. Unos funcionarios afganos declararon que, en el tiempo transcurrido desde el citado EPU, el Gobierno había prohibido esa clase de registros, pero otros funcionarios contaron a Human Rights Watch que esos registros seguían estando muy extendidos, y muchos jueces, fiscales y agentes de policía le contaron que solían ordenar “pruebas de virginidad”. Human Rights Watch recomendó que se investigaran urgentemente y se juzgaran debidamente los casos de violencia contra las mujeres, incluidos los denominados “asesinatos por honor”, y que las instituciones que velaban por la aplicación de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer remitieran los delitos penales de violencia contra las mujeres al sistema de justicia penal, no a los mecanismos de mediación ni a los mecanismos tradicionales de solución de litigios; que se tomaran medidas disciplinarias contra los jueces y los fiscales que recurrieran a la mediación en casos penales en los que fuera aplicable la citada Ley; que se pusiera fin a la práctica abusiva de los “exámenes de virginidad” y se impusieran sanciones disciplinarias a los policías, los fiscales y los jueces que los ordenaran; que se aplicara la sentencia del Tribunal Supremo en virtud de la cual se había despenalizado la “fuga” y se

impusieran sanciones disciplinarias a los policías, los fiscales y los jueces que siguieran llevando a juicio y encarcelando a niñas y mujeres que se hubieran fugado⁴⁶.

35. Por su parte, la ODVV señaló que una de las vulneraciones más graves de los derechos humanos en el Afganistán era la violencia contra las mujeres, particularmente las niñas. En 2017 hubo 4.340 casos de violencia contra 2.286 mujeres. En comparación, el año anterior se habían registrado 2.046 casos aproximadamente. Esas cifras indicaban que la violencia contra las mujeres en el Afganistán no había disminuido, sino que, al contrario, había aumentado. También se había denunciado que se había asesinado a 277 mujeres, pero solo se habían llevado a juicio el 40% de los casos. Ello era muestra de que había deficiencias en la aplicación de la ley; además, las familias de las víctimas eran reacias a interponer denuncias contra los autores de los delitos. Asimismo, a la ODVV le preocupaba que el Gobierno no hubiera adoptado aún ninguna medida práctica contra el matrimonio forzado de niñas u otras modalidades legales de matrimonio contraído por personas menores de edad. La ODVV recomendó que se supervisara la aplicación de las leyes vigentes y se aprobaran leyes severas para castigar a los autores de esos delitos, gracias a lo cual se podría frenar la tendencia creciente de vulneración de los derechos de las mujeres y las niñas⁴⁷.

36. Human Rights Watch señaló que la cifra de niñas que asistían a la escuela disminuía, debido no solo a la inseguridad, sino también a las prácticas discriminatorias, la falta de maestras y la carencia de vallas de protección y aseos en las escuelas. En el segundo ciclo del EPU, hubo ocho recomendaciones en las que se instó al Gobierno afgano a que garantizara la igualdad de acceso a la educación a las mujeres y las niñas. Las niñas representaban, en aquellos momentos, alrededor del 40% de los casi 9 millones de niños que asistían a la escuela en el Afganistán. En 2018, ese porcentaje había bajado y la situación educativa de las niñas había empeorado. Por primera vez desde 2002, la cifra de niños afganos que cursaban estudios disminuía. Según un informe de Human Rights Watch, aunque el empeoramiento de las condiciones de seguridad era un obstáculo importante para la educación de las niñas, estas corrían un peligro cada vez mayor de no asistir a la escuela a causa de la discriminación que sufrían en el sistema escolar, el matrimonio infantil, la falta de maestras y la carencia de instalaciones como vallas de protección y aseos. El Gobierno afgano tenía 5.260 escuelas para niños pero solo 2.531 para niñas, y el 60% de todas esas escuelas carecían de aseos, lo que disuadía a las niñas, sobre todo a las que habían empezado a menstruar, de asistir a clase. Recomendó que se tomaran medidas concretas para hacer efectivo el derecho de las niñas a recibir enseñanza primaria y secundaria, como poner fin a las prácticas discriminatorias, contratar más maestras y ofrecerles incentivos económicos para que trabajaran en zonas mal atendidas y asegurarse de que todas las escuelas tuvieran vallas de protección y aseos adecuados y suministro de agua potable; y que se aplicara el Plan de Acción Nacional para Erradicar el Matrimonio Infantil sin dilación⁴⁸.

*Niños*⁴⁹

37. Human Rights Watch recomendó al Afganistán que aplicara el Plan de Acción Nacional para Erradicar el Matrimonio Infantil sin dilación⁵⁰.

38. La Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children señaló que los castigos corporales estaban prohibidos en las escuelas del Afganistán, pero seguían siendo legales en el hogar, los establecimientos de modalidades alternativas de cuidado, algunos centros de día y los establecimientos penitenciarios, y como condena por un delito. Dicha organización esperaba que el Grupo de Trabajo planteara la cuestión durante el examen de 2019 y expresara su preocupación por el hecho de que los castigos corporales contra los niños fueran legales en el Afganistán. Instó a los Estados a que recomendaran al Afganistán que promulgara unas leyes para prohibir expresamente los castigos corporales contra los niños en todos los ámbitos y casos, incluido el ámbito del hogar y el caso de condena por delito previsto en la ley religiosa, y a que aboliera todos los instrumentos jurídicos que avalaran su uso, en particular la Ley sobre el Estatuto Personal de los Chiítas, de 2009⁵¹.

*Minorías y pueblos indígenas*⁵²

39. La ODVV señaló que, a lo largo de varios decenios, los chiítas del Afganistán habían sido atacados de diversas maneras y que esos ataques habían aumentado en 2017, a tal punto que a principios del año pasado 1.700 personas habían perdido la vida a causa exclusivamente de atentados de grupos terroristas extremistas, y la mayor parte de las víctimas pertenecían a las minorías chiítas del país. La ODVV afirmó que los ataques armados dirigidos expresamente contra los *hazaras* habían empezado en 2014 y alcanzado su clímax en 2016. Según dicha organización, el blanco principal de esos ataques había sido un grupo étnico o religioso específico: los *hazaras* chiítas. También las ceremonias religiosas y las mezquitas chiítas habían sido blanco de atentados terroristas. Una de las características de la sociedad afgana era que se estructuraba como un tapiz de etnias y religiones. La diversidad de etnias, la diversidad lingüística y la diversidad religiosa eran los componentes principales de la identidad nacional en el Afganistán. Por tanto, la ODVV recomendó al país que tuviera presente esa característica y adoptara las medidas oportunas al respecto; ello podría ayudar en los procesos de consolidación de la nación y del Gobierno y en la creación de una identidad colectiva. Pidió al Gobierno afgano que creara las condiciones apropiadas para que las minorías étnicas y religiosas participaran más en la estructura de poder del país y que se esforzara más por proteger los derechos de esos grupos⁵³.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

*Civil society**Individual submissions:*

ADF	International, Geneva (Switzerland);
CPIJ	Committee to Protect Journalists, New York (United States of America);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRW	Human Rights Watch, New York (United States of America);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons (ICAN) Geneva (Switzerland);
ODVV	Organization for Defending Victims of Violence, Tehran (Iran (Islamic Republic of)).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa); Afghanistan Human Rights Organization (AHRO), Kabul (Afghanistan), People’s Action for Change Organization (PACO) Kabul (Afghanistan) and Civil Society and Human Rights Network (CSHRN), Kabul (Afghanistan).
-----	--

National human rights institution:

AIHRC	Afghanistan Independent Human Rights Commission (AIHRC), Afghanistan.
-------	---

² AIHRC, p. 2.

³ AIHRC, p. 3.

⁴ AIHRC, p. 3.

⁵ AIHRC, p. 8.

⁶ AIHRC, p. 6-7.

⁷ AIHRC, p. 7.

⁸ AIHRC, p. 3 and 7.

⁹ AIHRC, p. 6.

¹⁰ AIHRC, p. 8.

¹¹ AIHRC, p. 4-5.

¹² AIHRC, p. 8.

¹³ AIHRC, p. 5-6 and 8.

¹⁴ AIHRC, p. 4.

- ¹⁵ En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------------|--|
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| CEDAW | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| OP-CRC-AC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-CRC-IC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| CRPD | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo Facultativo de la CRPD |
| ICPPED | Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. |
- ¹⁶ For relevant recommendations see A/HRC/26/4, paras. 136.4-7, 136.12, 136.19-136.20, 136.22-136.23, 136.171, 137.1-137.9, 137.20, 137.22-137.29, 138.5 and 138.7.
- ¹⁷ ICAN, p. 1.
- ¹⁸ HRW, p. 2-3.
- ¹⁹ JS1, p. 15.
- ²⁰ JS1, p. 15-16.
- ²¹ JS1, p. 15-16.
- ²² For relevant recommendations see A/HRC/26/4, paras. 136.1-136.3, 136.8-136.11, 136.13, 136.38-136.39, 136.45, 136.89, 136.91, 136.119-136.119, 136.172-136.177, 137.10 and 137.21.
- ²³ JS1, p. 15-16.
- ²⁴ For relevant recommendations see A/HRC/26/4, paras. 136.81.
- ²⁵ HRW, p. 2.
- ²⁶ For relevant recommendations see A/HRC/26/4, paras. 136.49, 136.82-136.84, 136.118, 137.11 and 138.1-138.10.
- ²⁷ HRW, p. 1.
- ²⁸ HRW, p. 1-3. See recommendations A/HRC/26/4, paras. 137.31 (Denmark); 136.82 (Italy); and 137.17 (Germany).
- ²⁹ For relevant recommendations see A/HRC/26/4, paras. 136.14-136.15, 136.17, 136.46-136.48, 136.85, 136.103, 136.105-136.106, 136.166-136.168 and 137.13-137.19.
- ³⁰ HRW, p. 5-6. See recommendations A/HRC/26/4, paras. 136.103 (Belgium); 137.15 (Sweden); 137.16 (Morocco); and 137.18 (Netherlands).
- ³¹ For relevant recommendations see A/HRC/26/4, paras. 136.61-136.63, 136.77-136.80.
- ³² ADF International, p. 1-4 and 6-7.
- ³³ ADF International, p. 4-5 and 7.
- ³⁴ CPJ, p. 2 and 4.
- ³⁵ HRW, p. 5.
- ³⁶ JS1, p. 9 and 14, CPJ, p. 2 and 4 and HRW, p. 5. See also A/HRC/26/4, recommendations Nos. 136.77 (Belgium), 136.78 (Belgium), 136.79 (Lithuania), 136.80 (Maldives), 136.103 (Belgium), 136.106 (Argentina), 136.15 (Singapore), and 136.81 (Sri Lanka).
- ³⁷ JS1, p. 9 and 14.
- ³⁸ JS1, p. 9 and 14.
- ³⁹ HRW, p. 5.

-
- ⁴⁰ JS1, p. 3, 7-8 and 13.
- ⁴¹ JS1, p. 4-6 and 12-13.
- ⁴² JS1, p. 11 and 14-15.
- ⁴³ For relevant recommendations see A/HRC/26/4, paras. 136.18, 136.28, 136.30-136.31, 136.37, 136.42, 136.44, 136.51, 136.65-136.68, 136.70, 136.86-136.88, 136.94-136.95, 136.107-136.110, 136.113, 136.170, 136.173 and 136.178.
- ⁴⁴ ODVV, p. 5-6.
- ⁴⁵ For relevant recommendations see A/HRC/26/4, paras. 136.21, 136.24, 136.31, 136.51-136.60, 136.69-136.76, 136.88, 136.90, 136.92-136.97, 136.99-136.102, 136.111, 136.131-136.165, 136.178, 137.13-137.14 and 138.12.
- ⁴⁶ HRW, p. 3-4. See also A/HRC/26/4, para. 137.7 (Mexico);
- ⁴⁷ ODVV, p. 3-4.
- ⁴⁸ HRW, p. 1 and 4. See also A/HRC/26/4, paras. 136.178 (Bhutan), 136.94 (Chile), 136.110 (Croatia), 136.70 (Djibouti), 136.85 (Ecuador), 136.86 (Mexico), 136.87 (Portugal), and 136.88 (Switzerland).
- ⁴⁹ For relevant recommendations see A/HRC/26/4, paras. 136.16, 136.21, 136.25, 136.27, 136.31, 136.37, 136.50, 136.57, 136.65, 136.67, 136.75-136.76, 136.95, 136.100, 136.102 136.107-136.112, 136.114-136.117, 136.130, 136.155, 136.158-136.160, 136.165, 136.169, 137.2 and 137.32.
- ⁵⁰ HRW, p. 1 and 4.
- ⁵¹ GIEACPC, p. 1-2. See also A/HRC/26/4, Report of the working group, paras. 136(1), 136(3), 136(4), 136(5), 136(6), 136(7), 136 (107), 136(108), 136(109), 136(112) and 136(130).
- ⁵² For relevant recommendations see A/HRC/26/4, paras. 136.61.
- ⁵³ ODVV, p. 4-5.
-